

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (29) de octubre de (2020). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201800721-00, informando que la parte actora acreditó el trámite de notificación por correo electrónico con destino a la demandada, sin que se haya notificado a la fecha (fls. 58 a 75). Sírvase Proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR el trámite de notificación allegado a folios 58 a 75, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora realizó los trámites de notificación del citatorio de que trata el Art. 291 y 292 del C.G.P., a la demandada **LINCOLTUR S.A.** y al correo electrónico de dicha sociedad (fl. 37 a 39, 41 a 43, 46 a 56 y 59 a 75), la cual fue efectiva, según consta en la certificación emitida por la empresa de correo.

En razón a lo anterior, es claro para este titular que la demandada LINCOLTUR S.A, no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a las notificaciones realizadas, las cuales fueron efectivas, dado que en la dirección de correo electrónico se acusó recibido, por lo que desconocen donde más pueda ser ubicada.

Ahora bien, conforme a los múltiples pronunciamientos que sobre el tema ha proferido la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., referentes a las nulidades procesales que ha declarado por la no aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., **DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM** (defensor de oficio) de LINCOLTUR S.A, con quien se continuara el proceso, al Doctor **CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMÁN** identificado con C.C. No. 3.163.345 de Bogotá D.C. y T.P. No. 116.833 del C.S. de la J.

LÍBRESE COMUNICACIÓN por el medio más expedito al abogado a la Carrera 44 A No. 22-51 de esta ciudad o al correo electrónico carlos.ballesteros@atir.com.co, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

Por otro lado, conforme lo consagrado en el Decreto 806 de 2020 y lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108, se ordena por secretaria realizar el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**.

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR